

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA FUTA KOYAGTUN COZ COZ MAPU, REGIÓN DE LOS RÍOS, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2318

SANTIAGO, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTOS:

La Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1º, 6º y 7º de la mencionada ley y el D.F.L. Nº 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio Nº 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley Nº 21.640 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta Nº 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente; y el artículo 79 y siguientes del DFL Nº29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

3. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país, más el territorio de Rapa Nui.
4. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2024, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Asociación Indígena Futa Koyagtun Coz Coz Mapu**, aprobado por Resolución Exenta N° 1572, de 13 de septiembre de 2024, de este Servicio; la cual estableció que el plazo para desarrollar las actividades vencerá el **31 de diciembre de 2024**.
5. Que, con fecha **06 de diciembre de 2024**, doña Beatriz Chocori Huenullanca, presidenta de la Asociación Indígena Futa Koyagtun Coz Coz Mapu, mediante carta dirigida a la Encargada de la Sección Regional de Los Ríos de la Subdirección de Pueblos Originarios, solicitó aumento de presupuesto, incorporar nuevas actividades y prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
6. Que, el **Informe Técnico** de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Asociación Indígena Futa Koyagtun Coz Coz Mapu, suscrito por doña Nancy Huichicoy Chicuy, Encargada Sección Regional de la Región de Los Ríos de la Subdirección de Pueblos Originarios, de fecha 06 de diciembre 2024, señala que es viable la solicitud de la asociación, respaldando técnicamente dicha petición.
7. Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del anexo de convenio en comento, Cesia Beatriz Chocori Huenullanca, cédula nacional de identidad N° 11.589.916-3, en su calidad de presidenta y doña Manuela Sandra Curín Sánchez, cédula nacional de identidad N° 15.266.964-k, en su calidad de vicepresidenta, de Asociación Indígena Futa Koyagtun Coz Coz Mapu, entregó una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 18 de diciembre de 2024, por la suma de **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)**.
8. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre la **Asociación Indígena Futa Koyagtun Coz Coz Mapu** y el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, mediante el cual se aumenta el presupuesto, incorporan nuevas actividades y se prorroga el plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
ASOCIACIÓN INDÍGENA FUTA KOYAGTUN COZ COZ MAPU**

En Santiago de Chile, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante e indistintamente **“EL SERPAT”**, RUT N° 60.905.000-4, representado por el Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, don **GUSTAVO POBLETE MORALES**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.851.535-K, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1515, piso 2, comuna de Santiago y por la otra; la **ASOCIACIÓN INDÍGENA FUTA KOYAGTUN COZ COZ MAPU**, R.U.T N° 65.830.180-2, representada para estos efectos por su presidenta, doña **CESIA BEATRIZ CHOCORI HUENULLANCA**, cédula nacional de identidad N° 11.589.916-3, correo electrónico trafkintuwe@gmail.com, ambas domiciliadas en Clodomiro Figueroa s/n, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, en adelante **“la asociación”** o **“el beneficiario”** quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificadorio a Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 1572 de 13 de septiembre de 2024.

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificadorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Futa Koyagtun Coz Coz Mapu, aprobado por Resolución Exenta N° 1572 de 13 de septiembre de 2024.
2. Que, la **Asociación Indígena Futa Koyagtun Coz Coz Mapu**, a través de su presidenta doña **Cesia Beatriz Chocori Huenullanca**, cédula nacional de identidad N° 11.589.916-3, con fecha 06 de diciembre de 2024, solicitó aumento de presupuesto, incorporar nuevas actividades y prórroga del plazo para el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término del Convenio, el día **31 de marzo de 2025**.
3. Por su parte, la Encargada de la Sección Regional de Los Ríos, doña **Nancy Huichicoy Chicuy**, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la asociación.

4. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:

- a) En los Diálogos de Priorización del programa SUBPO en la región de Los Ríos para el 4° Ciclo del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, se acordó desarrollar actividades según las líneas de trabajo: “Memoria y Territorio”, mediante un Convenio de Colaboración y Transferencias de Recursos con la ASOCIACIÓN INDÍGENA FUTA KOYAGTUN COZ COZ MAPU, de Panguipulli, del pueblo Mapuche.
- b) El convenio estableció las siguientes actividades a desarrollar por la asociación: i) Elaborar texto con recopilación de aukantun, para educadores; ii) Realizar taller formativo para jóvenes y/o educadores; y iii) Realizar encuentro de aukantun en pampa de koz koz.
- c) A la fecha, a través del convenio se han desarrollado las siguientes actividades: **Taller formativo para jóvenes y/o educadores y el encuentro de aukantun en pampa de Coz Coz.**
- d) Sin embargo, se requiere un aumento de plazo y de monto para poder realizar las siguientes actividades, que se agregarán al convenio:

Actividad	Motivo
Segundo encuentro de pichikeche Aukantun en territorio.	Debido a alto interés en inscripciones para el primer encuentro, se deberá realizar un segundo encuentro para infancias y sus tutores. Las comunidades manifestaron poder realizar un segundo encuentro para poder cubrir la alta demanda de asistencia. La actividad se realizará durante enero de 2025.
Taller para Elaboración de material educativo.	Se observó la necesidad de contar con material educativo para los asistentes a dichos encuentros, debido a que gran parte de los asistentes son educadores en establecimientos de la comuna. La idea nace a partir de la necesidad de contar con material de apoyo a las actividades que ellos realizan como educadores. Se planea tener dicho material en enero de 2025.

- e) Por consiguiente, la actividad correspondiente a “Elaborar Texto con recopilación de aukantun, para educadores” se realizará una vez realizado el taller para elaboración de texto de material educativo, con la finalidad de poder realizar un trabajo metodológico y consecencial.

5. Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Futa Koyagtun Coz Coz Mapu, es que la Encargada de la Sección Regional de Los Ríos promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la asociación.

6. Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del anexo convenio en comento, **Cesia Beatriz Chocori Huenullanca**, cédula nacional de identidad N° 11.589.916-3, en su calidad de presidenta, y doña **Manuela Sandra Curín Sánchez**, cédula nacional de identidad N° 15.266.964-K en su calidad de vicepresidenta, de la Asociación Indígena Futa Koyagtun Coz Coz Mapu, entregaron una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 18 de diciembre de 2024, por la suma de **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)**.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

1. Donde dice:

1. LÍNEA DE MEMORIA Y TERRITORIO					
N°	Actividad	Personas beneficiadas	Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.1	Elaborar Texto con recopilación de aukantun, para educadores	Directas: 120 personas Indirectas: 300 personas aprox.	Panguipulli	Agosto-diciembre 2024	Para ello, se realizará una sistematización y recopilación de al menos 30 juegos mapuche con su respectiva descripciones. Posteriormente se trabajará con un diseñador gráfico para la elaboración de un texto con fines formativos.
1.2	Realizar taller formativo para jóvenes y/o educadores	20 aprox.	Panguipulli	Septiembre-diciembre 2024	Se realizará un taller formativo de 25 horas pedagógicas dirigido a 20 personas participantes. El taller empleará metodologías que integren tanto teoría como práctica en aula abierta, con un enfoque formativo que permita replicar y difundir los juegos mapuche como herramienta pedagógica en procesos de fortalecimiento cultural propio y en espacios de contexto escolar.
1.3	Realizar Encuentro de aukantun en pampa de koz koz	30 aprox.	Panguipulli	Septiembre-diciembre 2024	En noviembre se realizará un encuentro de una jornada dirigido a niños, niñas y jóvenes de diversos territorios. Durante este evento, se pondrán en práctica los aprendizajes sobre el Aukantun, lo que permitirá fortalecer la sociabilización y el enriquecimiento cultural, así como el intercambio de saberes entre los participantes. La cantidad de participantes puede variar.

Debe decir:

1. LÍNEA DE MEMORIA Y TERRITORIO					
Nº	Actividad	Personas beneficiadas	Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.1	Elaborar Texto con recopilación de aukantun, para educadores	Directas: 120 personas Indirectas: 300 personas aprox.	Panguipulli	Agosto-diciembre 2024	Para ello, se realizará una sistematización y recopilación de al menos 30 juegos mapuche con su respectiva descripciones. Posteriormente se trabajará con un diseñador gráfico para la elaboración de un texto con fines formativos.
1.2	Realizar taller formativo para jóvenes y/o educadores	20 aprox.	Panguipulli	Enero de 2025	Se realizará un taller formativo de 25 horas pedagógicas dirigido a 20 personas participantes. El taller empleará metodologías que integren tanto teoría como práctica en aula abierta, con un enfoque formativo que permita replicar y difundir los juegos mapuche como herramienta pedagógica en procesos de fortalecimiento cultural propio y en espacios de contexto escolar.
1.3	Realizar dos Encuentros de aukantun en pampa de koz koz	30 aprox.	Panguipulli	Enero de 2025	Se realizará <u>un primer</u> encuentro en noviembre 2024 y un <u>segundo</u> encuentro en enero 2025, de una jornada dirigida a niños, niñas y jóvenes de diversos territorios. Durante este evento, se pondrán en práctica los aprendizajes sobre el Aukantun, lo que permitirá fortalecer la sociabilización y el enriquecimiento cultural, así como el intercambio de saberes entre los participantes. La cantidad de participantes puede variar.
1.4	Taller para Elaboración de material educativo.	20 aprox.	Panguipulli	Enero de 2025	Taller para elaboración de material educativo para los asistentes a Encuentros de aukantun en pampa de koz koz, debido a que gran parte de los asistentes son educadores en establecimientos de la comuna. La idea nace a partir de la necesidad de contar con material de apoyo a las actividades que ellos realizan como educadores. Se planea tener dicho material en enero de 2025.

2. Donde dice:

“SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.”

“El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Asociación Indígena Futa Koyagtun Coz Coz Mapu, RUT N° 65.830.180-2**, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.”.

Debe decir:

El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Asociación Indígena Futa Koyagtun Coz Coz Mapu, RUT N° 65.830.180-2**, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. **Adicionalmente el Servicio se obliga a transferir a la asociación la suma única y total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), en una sola cuota, mediante la transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de Asociación Indígena Futa Koyagtun Coz Coz Mapu, RUT N° 65.830.180-2 , dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.”**

3. Donde dice:

“TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.”

“1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

Efectuar la transferencia electrónica de dinero a la Asociación Indígena Futa Koyagtun Coz Coz Mapu , en una sola cuota la suma única y total de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)** con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.”.

Debe decir:

“Efectuar la transferencia electrónica de dinero a Asociación Indígena Futa Koyagtun Coz Coz Mapu, la suma única y total de **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)** con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.”.

4. Donde dice:

“SÉPTIMO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.”

“De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre del 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de enero del 2025.**”.

Debe decir:

*“De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de marzo del 2025; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de abril del 2025...**”*

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 1572, de 13 de septiembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **Gustavo Poblete Morales**, para actuar como Director Nacional (S) en representación del Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural, se determina y establece y el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de doña **Cesia Beatriz Chocori Huenullanca**, en su calidad de presidenta de la Asociación, y que la habilitan para representar a la Asociación Indígena Futa Koyagtun Coz Coz Mapu consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 09 de diciembre del 2024, emitido por la Asociación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON GUSTAVO POBLETE MORALES, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA CESIA BEATRIZ CHOCORI HUENULLANCA, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA FUTA KOYAGTUN COZ COZ MAPU.

2. IMPÚTESE el gasto que demanda el aumento en la transferencia de recursos de la presente resolución, ascendente a la cantidad **de \$2.000.000.- (dos millones de pesos)** al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-01-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2024.

3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del anexo de convenio en comento, **Cesia Beatriz Chocori Huenullanca**, cédula nacional de identidad N° 11.589.916-3, en su calidad de presidenta, y doña **Manuela Sandra Curín Sánchez**, cédula nacional de identidad N° 15.266.964-K, en su calidad de vicepresidenta, ambas de Asociación Indígena Futa Koyagtun Coz Coz Mapu, entregaron una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha **18 de diciembre de 2024**, por la suma de **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)**. Documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. **RESTITUYESE**, previa suscripción de documento de recepción conforme, la letra de cambio suscrita con fecha 01 de agosto del 2024, por la suma de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, suscrita por **Cesia Beatriz Chocori Huenullanca**, cédula nacional de identidad N° 11.589.916-3, y por doña **Manuela Sandra Curín Sánchez**, cédula nacional de identidad N° 15.266.964-K, en su calidad de vicepresidenta, ambas de Asociación Indígena Futa Koyagtun Coz Coz Mapu.

5. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la contraparte del presente convenio, por medio de correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GUSTAVO POBLETE MORALES
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/ACS/jdc

DISTRIBUCIÓN:

Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, SERPAT.
Unidad de Convenios, SERPAT.
Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.